

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: No 2012 - 00409

Octubre cuatro (04) de dos mil diecinueve (2019).

El señor EDWIN ELOY GIRALDO MARTINEZ, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Disminución de la Cuota Alimentaria, y en contra de su menor hija NICOLLE SOFIA GIRALDO SALCEDO, representada por la señora GRACE PAOLA SALCEDO MENDOZA.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que en el poder no se indicó el nombre de la demandada. Además no cuantificó el monto de la cuota a disminuir.

En consecuencia se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor OSCAR DAVID SIERRA GUZMAN, como apoderado especial del señor EDWIN ELOY GIRALDO MARTINEZ, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA RUMINAYA DAZA
JUEZ

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.
295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

